

<b>CUENTA DE RESULTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR 2º TRIMESTRE 2024</b>		
	<b>2º TRIMESTRE 2024</b>	
	<b>(Debe)</b>	<b>Haber</b>
1. Ingresos de origen público		162.000,00
2. Ingresos de origen privado		
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos		
b) Donaciones y legados		
c) Exceso de provisiones		
d) Otros ingresos de al activad ordinaria		
<b>A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTION ORDINARIA (1+2)</b>		162.000,00
3. Gastos de personal*	57.785,18	
4. Gastos de la actividad ordinaria**	65.984,57	
5. Amortización del inmovilizado		
<b>B) TOTAL GASTOS DE LA GESTION ORDINARIA (3+4+5)</b>	123.769,75	
<b>I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO ) DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA (A+B)</b>	38.230,25	
6. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		
7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados (ley 43/1988)		
8. Resultado excepcional		
<b>II. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) POR OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)</b>		
<b>III. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+II)</b>	38.230,25	
9. Ingresos electorales de origen público		
10. Ingresos electorales de origen privado		
11. Gastos de las operaciones de la actividad electoral		
<b>IV. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)</b>		
12. Ingresos financieros		
13. Gastos financieros		
14. Deterioro y resultado por enajenaciones de inversiones finnancieras		
<b>V. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)</b>		
<b>VI. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) ANTES DE IMPUESTOS DEL TRIMESTRE (III+IV+V)</b>	38.230,25	
15. Impuestos sobre beneficios		
<b>VII. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DEL TRIMESTRE (VI+15)</b>	38.230,25	
*Se incluyen los gastos del trimestre destinados específicamente a la contratación del personal adscrito al Grupo Parlamentario y financiados con la subvención económica del Parlamento de Canarias, por importe de <b>57.785,18 €</b> , en virtud de lo previsto en el artículo 29.1 del Reglamento.		
**Se incluyen las aportaciones realizadas en el trimestre por el Grupo Parlamentario al Partido Popular, por importe de <b>59.600 €</b> , de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. Art 2º-e)		